"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N-404-2024/MDM-ALC

Máncora, 11 de octubre del 2024.

VISTOS:

Resolución Numero Uno (11) de fecha 09 de julio del 2024, el informe Nº 0062-2024/MDM-PPM de fecha 16 de setiembre del 2024; Acta de Cumplimiento de Reincorporación definitiva de fecha 17 de setiembre del 2024; el informe Nº 418-2024-MDM-OGAF/ORH de fecha 09 de octubre del 2024; el informe Nº 415-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 09 de octubre del 2024; el proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales"**, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por lo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, en consecuencia, en los casos en donde se ordene el cumplimiento de un mandato expresamente determinado, toda persona y autoridad se encuentra obligada a ejecutar dicho mandato de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: "**1.1** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 215° del TUO Ley N° 27444, que Señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; por lo que, la Municipalidad Distrital de Máncora está obligada a dar CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE (11), de fecha 09 de julio del 2024, del Expediente Judicial N°00341-2023-0-3102-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires, RESOLVIENDO lo siguiente:

3. ***DECLARO*** *la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante* ***AGAPITO PORTERO RODRIGUEZ*** *y la demandada* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE*** *MANCORA y como consecuencia, la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado desde el 20 de enero de 2023 hasta la actualidad, bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo Nº 728, con el reconocimiento de los derechos inherentes al régimen laboral privado.*
4. ***DECLARO FUNDADA*** *la pretensión de pago de beneficios sociales, y* ***ORDENO el*** *pago de la suma ascendente a* ***S/9,667.60 (nueve mil seiscientos sesenta y siete con 60/100 soles)*** *que corresponde a las* ***gratificaciones en la suma de S/ 4,521.32,*** *bonificación extraordinaria en la suma de* ***S/406.92, compensación por tiempo de servicio en la suma de S/ 2,532.18*** *y vacaciones en la suma de* ***S/ 2,207.19.***
5. ***DECLARO FUNDADA*** *la pretensión de pago de pago de* ***bonificación por*** *escolaridad por el año 2024 y* ***ORDENO*** *el pago de la suma ascendente a* ***S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles).***
6. ***DECLARO INFUNDADA*** *la pretensión de pago de asignación familiar.*
7. ***Con INTERESES LEGALES*** *a liquidarse en ejecución de sentencia.*
8. ***Sin costos con COSTOS*** *procesales a liquidarse en ejecución de sentencia*
9. ***CONSENTIDA Y/ O EJECUTORIADA*** *que sea la presente:* ***CUMPLASE*** *y en su oportunidad* ***ARCHIVENSE*** *los actuados en la forma y modo de ley.*

Que, mediante Informe N°0062-2024/MDM-PPM, de fecha 16 de setiembre del 2024el Procurador Público solicita al Jefe de la Oficina de Personal se sirva a reincorporar de manera definitiva al Sr. **AGAPITO PORTERO RODRIGUEZ** e incluir en planilla. Asimismo, se proceda a la expedición de resolución de alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número Once (11) de fecha 09.07.2024 del expediente Judicial N°00341-2023-0-3102-JR-LA-01 tramitado en el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Martires Talara.

Que, mediante Informe N°418-2024-MDM-OGAF/ORH, de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución número Once (11) de fecha 09.07.2024 del expediente Judicial N°00341-2023-0-3102-JR-LA-01 dictado por el juzgado Especializado de Trabajo – Sede Martires Talara, seguido contra la Municipalidad distrital de Máncora, corresponde emitir la resolución de Alcaldía disponiendo: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE REINCORPORACION DE MANERA DEFINITIVA presentada por AGAPITO PORTERO RODRIGUEZ en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CON CONOCIMIENTO DE SU PROCURADOR PÚBLICO, consecuentemente ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CON CONOCIMIENTO DE SU PROCURADOR PÚBLICO CUMPLA con reincorporar de manera definitiva al trabajador en su puesto de trabajo de Servicios de Obrero de Áreas Verdes, de la Gerencia de Servicios Públicos de La Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, mediante el Informe Nª 240-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal que se emita el acto resolutivo en cumplimiento a lo solicitado en la Resolución Número Once (11) de fecha 09.07.2024 del expediente Judicial N°00341-2023-3102-JR-LA-01 ordenado por el juzgado especializado de trabajo de la corte superior de justicia de Sullana.

Que mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre el cumplimiento de la resolución señalada en los antecedentes anteriores.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REINCORPORAR DE MANERA DEFINITIVA AL SEÑOR AGAPITO PORTERO RODRIGUEZ EN SU PUESTO DE TRABAJO DE SERVICIOS DE OBRERO DE AREAS VERDE DE LA GERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS CON LA CONSIGUIENTE INCLUSIÓN AL LIBRO DE PLANILLAS, BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVDAD PRIVADAD DEL DECRETO LEGISLATIVO Nª 728 (...) EN ATENCIÓN AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION NUMERO ONCE (11) DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2024, DICTADO POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO – SEDE MÁRTIRES PETROLEROS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N°00341-2023-0-3102-JR-LA-01, SEGUIDO CONTRA VUESTRA ENTIDAD. CUMPLASE LO EJECUTORIADO Y REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, A FIN DE QUE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53ª INCISO 1) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. **AVOQUESE**, AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA AL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE E INTERVINIENDO EL SECRETARIO JUDICIAL POR DISPOSICIÓN JUDICIAL. NOTIFIQUESE CONFORME A LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SEÑOR AGAPITO PORTERO RODRIGUEZ.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARA LA ACCIONES CORRESPONDIENTES DE REALIZAR LA COBERTURA PROSUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2024 Y LOS QUE CORRESPONDA A LOS PROXIMOS AÑOS FISCALES.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL PONGA DE CONOCIMIENTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO JUDICIAL.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, ASÍ COMO AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD (https://www.gob.pe/munimancora

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA